



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

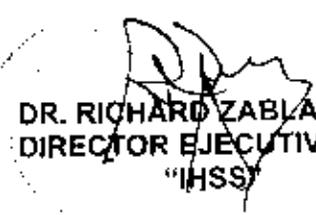
**ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO  
DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L  
(IMLAB).  
N. 158-2017.**

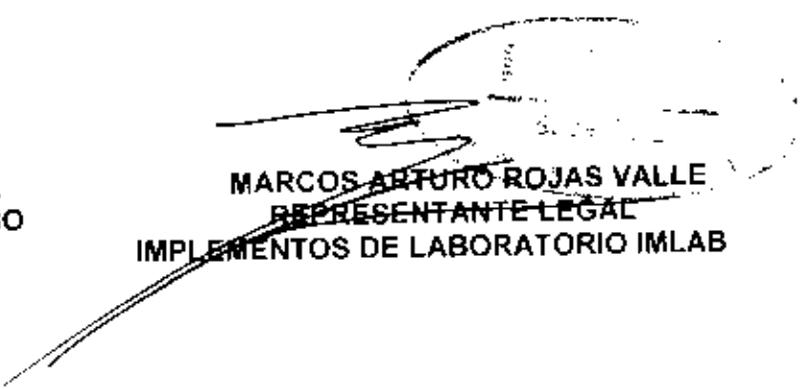
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, hondureño, Mayor de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con Tarjeta de Identidad 1401-1975-00654 y con domicilio en Colonia, Lomas del Guijarro, Tegucigalpa M.D.C., actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **IMLAB S. DE R. L. DE C.V.**, tal como consta en su Escritura Constitutiva otorgada ante los oficios del notario Humberto Leiva Fuentes, mediante instrumento No.3511 de fecha 2 de diciembre del 2002 He inscrita bajo el No.100, Tomo 2 del registro Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, en su cláusula trigésima, RTN No.05019003081268 quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM NUMERO UNO ( 1 ) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA MERCANTIL IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. DE R.L ( IMLAB )** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que mediante **RESOLUCIÓN CI-IHSS-GAYF No.830/08-10-2018** de fecha 8 de octubre del 2018, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), autorizo la suscripción de este adendum, por un ( 1 ) mes contado a partir del 1 de octubre al 31 de octubre de 2018, con un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CENTAVOS ( L. 176,869.31 ); por lo que por lo que se modifica la **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** del Contrato original y se adiciona la siguiente Clausula Nueva, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **PRIMERO ( 01) DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2018.** **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL CONTRATISTA". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **MARCO ARTURO ROJAS VALLE** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum Numero Uno (1). En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de octubre del 2018.

  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO**  
"IHSS"

  
**MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**IMPLEMENTOS DE LABORATORIO IMLAB**

Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría Interna  
EE